

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**ANTECEDENTES**

1.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, durante el desarrollo de su sesión de instalación celebrada en quince de noviembre del año dos mil, designó al Maestro José Alejandro Romero Carreto como Director General de este Organismo Electoral.

2- El ocho de marzo del año dos mil dos, el Director General del Instituto Electoral del Estado presentó en la oficina del Consejero Presidente del Organismo escrito mediante el cuál renunció al cargo descrito en el punto inmediato anterior.

**CONSIDERANDO**

I.- Que, el artículo 80 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado se integrará por:

- a) Un Consejero Presidente con derecho a voz y voto, el que contará en caso de empata, con voto de calidad;
- b) Ocho Consejeros Electorales con derecho a voz y voto;
- c) Un representante del Poder Legislativo por cada uno de los partidos políticos que integren el Congreso del Estado, con derecho a voz y sin voto;
- d) Un representante de partido por cada uno de los partidos políticos con registro, previa acreditación, con derecho a voz y sin voto;
- e) El Secretario General del Instituto, quien es también el Secretario del Consejo General y de la Junta Ejecutiva, con derecho a voz y sin voto;
- f) El Director General del Instituto, con derecho a voz y sin voto; y
- g) El Vocal Estatal del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con derecho a voz y sin voto, quien puede asistir a las sesiones del Consejo General con el único propósito de rendir informe sobre los trabajos

realizados por el órgano a su cargo, previa su convocatoria por el Consejero Presidente del Consejo General.

II.- Que, conforme a lo dispuesto por los diversos 84 y 89 fracción IV del Código de la materia, es atribución del Consejo General del Organismo elegir al Director General, a propuesta en terna del Consejero Presidente.

III.-Que, el artículo 97 del Código en comento establece que para ser Director General se requiere acreditar los requisitos que para ser Secretario General, exige el artículo 92 de dicho ordenamiento, siendo estos los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Ser originario o residente en el Estado cuando menos con cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- d) Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
- e) Contar con título de abogado o Licenciado en Derecho, con los conocimientos y experiencia suficientes que le permitan el adecuado desempeño de sus funciones;
- f) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- g) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- h) No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido candidato en los seis años anteriores a su designación; y
- i) No ser ni haber sido Ministro de culto religioso alguno.

IV Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 fracción VIII del Ordenamiento legal en cita, es atribución del Consejero Presidente del Consejo General del Organismo proponer a este Organismo Superior de Dirección en terna, el nombramiento del Director General.

En virtud de lo anterior, el mencionado Funcionario Electoral presenta la terna para nombrar al Director General del mismo, anexando al presente el

curriculum de cada uno de los integrantes de la propuesta, quedando integrada la misma por los ciudadanos:

- a) Lic. Dalhel Lara Gómez.
- b) Lic. Elieser Casiano Popocatl Castillo.
- c) Lic. Mauricio García León.

V.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado y siendo facultad de este Organismo Colegiado elegir al Director General del Instituto Electoral del Estado, el Consejero Presidente de ese Cuerpo Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 fracción VI, somete a la consideración del Consejo General el nombramiento del cargo en mención, procediéndose a su designación mediante votación nominal abierta de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, con derecho a ello.

VI.- Que, conforme a lo prescrito en el artículo 91 fracción XXV del Código de la materia, el Consejo General faculta al Consejero Presidente del mismo para que una vez designado el Director General del Organismo proceda a tomarle la protesta de Ley y expida el nombramiento correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado designa al Licenciado Elieser Casiano Popocatl Castillo, como Director General del Instituto Electoral del Estado, según se establece en los considerandos IV y V de este documento.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para que una vez designado el Director General del Organismo proceda a tomarle la protesta de ley y expida el nombramiento respectivo, de acuerdo con lo señalado en el punto considerativo VI de este documento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil dos.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. ALEJANDRO ARTURO  
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO BRETON  
BETANZOS**